

CONVENIO ESPECÍFICO

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 23 días de abril de 2024, entre el *Colegio de Psicólogos de la Provincia de Entre Ríos* con domicilio en calle Italia N° 335 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su Presidente, Lic. Nicolás Kletzky DNI:37.080.252 en adelante “el Colegio”, y por la otra Óptica Visión, representada en este acto por su titular Sosa Luis Daniel, CUIT: 20-14357184-0, con domicilio legal en Urquiza N° 760 - Paraná Entre Ríos, en adelante “la Institución”, se conviene celebrar el presente acuerdo con la finalidad de beneficiar a ambas instituciones y por su intermedio a las psicólogas y psicólogos matriculados y personal administrativo que desempeña funciones en el COPER, y que residan en la provincia de Entre Ríos, a partir de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Colegio y la Institución acuerdan avalar los siguientes descuentos, bonificaciones y/o promociones en la adquisición de los siguientes servicios:

- 15 % de descuento en compras realizadas en Óptica Visión en pago de contado efectivo o transferencia y 1, 3 y 6 s/interés en compras realizadas con tarjetas de banco.

El beneficio aplica para las sucursales de Óptica Visión, en calle Urquiza N° 760 y San Martín N° 695 respectivamente.

Datos de contacto con la Institución:

@optica.visionpna en Instagram.

optica.visionpna en Facebook

Whatsapp 343- 4500962.

*El colegio se compromete a difundir las promociones de la Institución, vía su página web y redes sociales de forma mensual.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su firma.

CLÁUSULA TERCERA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La rescisión unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.

El presente convenio sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito de ambas partes.

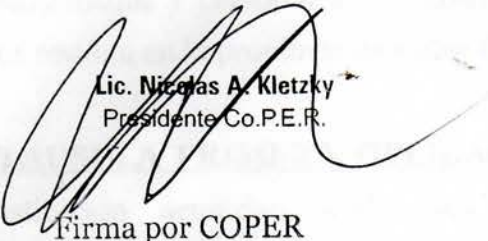
CLÁUSULA CUARTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de ninguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del presente convenio las y los matriculados del CoPER, quien demostrarán dicha afiliación a la institución a través de su credencial física de matrícula profesional o bien, de manera virtual, a través del chequeo del padrón de matriculadas/os actualizado en la siguiente dirección del colegio: <https://www.gestioncoper.com.ar/padronCoper.asp>. El beneficio también se extiende al personal administrativo que desempeñe funciones en el COPER.

CLÁUSULA SEXTA. DIFUSIÓN: Ambas se encuentran autorizadas a difundir el presente convenio con información fehaciente del mismo a través de sus diferentes vías de comunicación. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de las autoridades competentes de la contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de Paraná, a los 23 días del mes de abril del año 2024.


Lic. Nicolas A. Kletzky
Presidente Co.P.E.R.

Firma por COPER


Firma por la Institución